

CADJ/CTO/02/04/02/2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACION PÚBLICA

PRESTADOR DE SERVICIOS: GAUDENCIO GREGORIO MENDOZA PALMA

R.F.C.: MEPG850212J22

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN HOJALATERÍA Y PINTURA

VIGENCIA: 28 DE FEBRERO AL 20 DE JUNIO DE 2019

MONTO TOTAL: \$165,474.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNÁNDEZ A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GAUDENCIO GREGORIO MENDOZA PALMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local **"EL CONTRATANTE"**, solicito llevar a cabo la adjudicación que en términos de la Ley correspondiera, respecto a los servicios objeto del presente instrumento.

SEGUNDO.- Que de conformidad al procedimiento de Adjudicación Directa señalados en los artículos 3, 15 fracción IV, 19, 96, 97, 101, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal la presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, emitió el Dictamen de Excepción de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve a favor de la persona física **C. GAUDENCIO GREGORIO MENDOZA PALMA** con el objeto de realizar la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN HOJALATERÍA Y PINTURA"**.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONTRATANTE".

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

I.2 Que, la C. María Guadalupe Daniel Hernández en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla; en sesión de fecha Cuatro de Julio de Dos Mil Dieciocho y se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Nueve del Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de Dos mil Dieciocho.

I.3 Que, dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento se encuentra los C. Oscar Alfonso Ramírez Sarmiento, C. Isaac Xicoténcatl Totolhua, Director De Protección Civil, C. Jacob Xicoténcatl Totolhua, Secretaría De Seguridad Pública Y C. José Luis Sarmiento Bermeo, Director De Seguridad Vial, en cuyas funciones incide el objeto del presente Contrato.

I.4 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Contraloría Municipal, La Secretaría de Seguridad Pública, La Dirección de Seguridad Vial y la Dirección de Protección Civil, serán las Responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar la correcta diligencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, toda vez que la prestación de servicios materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.5 Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19, 101 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de emitido el día veinte de febrero del dos mil diecinueve.

I.6 Que, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, dentro de la partida presupuestal número 3551 "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte". Tal y como se desprende del oficio de aprobación de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal anexo a este instrumento.

I.7 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944, con domicilio fiscal y para los efectos legales del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro de Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Que el C. **Gaudencio Gregorio Mendoza Palma** es una persona física con la capacidad jurídica que establecen los artículos 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número [REDACTED] y Clave de Elector [REDACTED].

II.2 Que, declara bajo protesta de decir verdad que su actividad comercial es "Hojalatería y Pintura de Automóviles y Camiones". Conforme lo establecido en su Constancia de Situación Fiscal expedida con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

II.3 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para proporcionar los servicios requeridos por **"EL CONTRATANTE"**.

II.4 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos de presente Contrato.

II.5 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de instancia competente en materia de adjudicaciones, ni por la Contraloría Municipal para formalizar contrato alguno derivado del procedimiento de adjudicaciones de bienes o servicios.

II.6 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.7 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MEPG850212J22 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Guerrero Número 8, Colonia Centro Cuautlancingo Puebla, C.P. 72700, con número telefónico (044) 22-12-78-30-26.

II.8 Que manifiesta estar inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, comprometiéndose en caso de no ser así, a gestionar su registro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.9 Que conoce y acepta observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de los servicios que requiere **"EL CONTRATANTE"**.

III. "LAS PARTES" DECLARAN LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Qué, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se otorga este instrumento.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15 fracción IV, 19, 96, 101, 102, 103, 104 y 107 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con el **"EL CONTRATANTE"** a prestar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN HOJALATERÍA Y PINTURA"**.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETOS DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato con la siguiente descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante del presente Contrato

TERCERA - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que por la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN HOJALATERÍA Y PINTURA"** DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, el precio es fijo y será como se detalla a continuación: la cantidad de **\$142,650.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por el importe de **\$22,824.00 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, dando un **IMPORTE TOTAL DE \$165,474.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, durante la vigencia del presente contrato **"LAS PARTES"** convienen en que para retribuir los servicios contratados, tomaran como referencia el presupuesto de egresos por ejercer en el año 2019 que alude al apartado 3551 "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte".

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"EL CONTRATANTE" pagara al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las facturas que se generen por el concepto del objeto de este contrato, de acuerdo al servicio especificado en la cláusula Primera del presente pagos que deberán realizarse mediante transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto este le indique a **"EL CONTRATANTE"** y habrá de realizarse dentro de los primeros 15 días naturales a la fecha de la emisión de las facturas que correspondan, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que requiera la Tesorería Municipal. Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá comunicar a **"EL CONTRATANTE"** por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas la prestación del servicio objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La forma de pago será en cuatro exhibiciones:

El primer pago el día 11 de abril de 2019, correspondiente a la cantidad de \$56,318.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) monto que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El segundo pago el día 10 de mayo de 2019, correspondiente a la cantidad de \$63,220.00 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) monto que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El tercer pago el día 13 de junio de 2019, correspondiente a la cantidad de \$36,308.00 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) monto que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El cuarto pago el día 20 de junio de 2019, correspondiente a la cantidad de \$9,628.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) monto que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Dando un importe total la cantidad de total \$165,474.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

“EL CONTRATANTE” pagara a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, los pagos correspondientes que se generen como SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a que se refiere en la Cláusula siguiente del presente Contrato.

QUINTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

A través del presente acto Jurídico el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a realizar SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN HOJALATERÍA Y PINTURA, a entera y completa satisfacción del “EL CONTRATANTE” en el periodo del 28 DE FEBRERO AL 20 DE JUNIO DE 2019 en el domicilio del “EL CONTRATANTE” o en las diferentes direcciones que el mismo designe. Los servicios se realizarán a entera y completa satisfacción de “EL CONTRATANTE”, durante la jornada laboral (de lunes a viernes) desde las 9:00 horas a las 17:00 horas. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a presentar una bitácora de los servicios prestados a cada uno de los vehículos objeto del presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones establecidas en el ANEXO1, el cual forma parte integrante del presente contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Para el cumplimiento del presente Contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

1. Prestar a “EL CONTRATANTE” el servicio conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y de acuerdo con las especificaciones establecidas en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante del presente contrato;
2. Informar a “EL CONTRATANTE” de cualquier anomalía que se presente durante la prestación de los servicios, en cuanto impida o dificulte la prestación de los mismos;
3. Mantener la realización de los servicios derivados del presente Contrato en forma confidencial;
4. Comunicar por escrito oportunamente a “EL CONTRATANTE” cualquier cambio de domicilio;
5. Proporcionar a “EL CONTRATANTE” el número de cuenta bancaria o CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía,
6. Responder por los servicios faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del presente contrato
7. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”

Para el cumplimiento del presente Contrato “EL CONTRATANTE” se obliga a:

1. Pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la cantidad fijada en la Cláusula Tercera y los pagos que por motivo de lo establecido en la Cláusula Quinta se generen por este concepto, en los términos previstos en este instrumento
2. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
3. Las demás que se deriven del presente Contrato.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se exime a **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en atención a que el total del pago se realizara cuando se presenten las cartas de satisfacción de las áreas solicitantes de los servicios en la que se estipule que la entrega del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN HOJALATERIA Y PINTURA"** han sido satisfactorios señalado en la cláusula segunda,

Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que se le pagara el monto total en cuatro exhibiciones una vez que este haya entregado las bitácoras con los servicios realizados motivo de este contrato

Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorga garantía por concepto de posible vicios ocultos, toda vez que garantiza el servicio a **"EL CONTRATANTE"** durante la prestación del mismo y hasta su cumplimiento total a entera satisfacción, con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones Y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal "los proveedores quedaran obligados ante las dependencias y entidades a los ayuntamientos, en su caso, a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato de que se trate, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común" en correlativo con el artículo 14 de la misma Ley.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATANTE", en caso de quejas por el servicio prestado, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adjudicaciones del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal tome las medidas procedentes.

DÉCIMA.- DE LA CESION DE DERECHOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el cumplimiento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso **"EL CONTRATANTE"** será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

I. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumple con la prestación del servicio en las fechas y lugares convenidos.

II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presta los servicios objetos de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.

III. Suspensión Injustificada de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.

III. Si el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorga a **"EL CONTRATANTE"** la información que este le solicite con relación a los servicios objeto de este Contrato.

IV. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos

V. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de **"EL CONTRATANTE"**;

V. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no permite a **"EL CONTRATANTE"** la supervisión a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato;

VI. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo así mismo;

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones; Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este Contrato se están ejecutando por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, si se determina que existe atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio y/o prestación de los servicios contratados son entregados con diferentes características o calidad, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar por imponer una pena convencional de 1% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 20% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA SUSPENSION

"EL CONTRATANTE" podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas ajenas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL CONTRATANTE"**, decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, reintegrará a **"EL CONTRATANTE"** los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

“EL CONTRATANTE” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos:

I. Cuando concurran razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.

II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se encuentre imposibilitado para continuar los servicios, debiendo solicitar este por escrito la aprobación de **“EL CONTRATANTE”**, quien determinara lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, sea necesario que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Para que proceda a la terminación anticipada **“EL CONTRATANTE”** deberá notificar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; estará obligado a devolver a **“EL CONTRATANTE”**, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de **“EL CONTRATANTE”**, resulten aplicables a **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS AUTORIALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto y/o servicio objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por Acuerdo expreso de **“LAS PARTES”** debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena. Respectivamente, en un 15% adicional.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

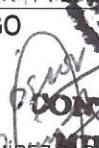
La vigencia será única y exclusivamente para y durante la ejecución del objeto del presente Contrato en que deberá haberse cumplido, a satisfacción del "EL CONTRATANTE", con la total prestación del servicio contratado del 28 de febrero al 20 de junio de 2019.

DE LA LEGISLACION APLICABLE

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a los veintisiete días de febrero del dos mil diecinueve.

POR "EL CONTRATANTE"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
 C. MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNÁNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA	 C. GAUDENCIO GREGORIO MENDOZA PALMA
TESTIGO  C. OSCAR ALFONSO RAMÍREZ SARMIENTO AUXILIAR DE CONTRALORIA	TESTIGO  C. ISAAC XICOTENCATL TOTOLHUA DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
TESTIGO  C. JACOB XICOTENCATL TOTOLHUA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	TESTIGO  C. JOSÉ LUIS SARMIENTO BERMEO DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL

ANEXO 1

MARCA	MODELO	NUMERO ECONOMICO	NÚMERO DE PLACA	TRABAJO O MANTENIMIENTO	PRECIO
TSURU NISSAN	2006	S/N	UAK6445	SERVICIO DE HOJALATERÍA Y PINTURA.	\$25,500.00
VW SAVEIRO	2012	02-C.P.	SJ63584	CAMBIO DE PARABRISAS, CAMBIO DE CRISTAL DE LA PUERTA IZQUIERDA Y CAMBIO DE ELEVADOR DE LA PUERTA IZQUIERDA	\$8,300.00
VW VENTO	2016	P-5216	UAJ2394	HOJALATERÍA Y PINTURA, CAMBIO DE FACIAS, REJILLAS, MARCO DE RADIADOR, TOLVA Y ASEGURAR TOLVA Y MOTOVENTILADORES	\$47,500.00
FORD PICK UP	2017	P-5225	SM36132	HOJALATERÍA Y PINTURA, ENDEREZAR TUMBABURROS Y DEFENSA.	\$3,800.00
VW AMAROK	2014	P-202	SK78319	HOJALATERÍA Y PINTURA EN GENERAL	\$27,500.00
CHEVROLET CRUZE	2016	AC-010	UAM2714	HOJALATERÍA Y PINTURA EN GENERAL, CAMBIO DE FACIA Y TOLVA DERECHA, CAMBIO DE DOS ESTRIBOS Y REPARACIÓN DE DOS REJILLAS CENTRALES.	\$27,500.00
HONDA	2008	P-2	S/N	RASPADO Y PINTURA EN GENERAL.	\$1,500.00
YAMAHA	2014	M 100	FYX91	HOJALATERÍA Y PINTURA	\$1,050.00
				Subtotal	\$142,650.00
				Iva	\$22,824.00
				Total	\$165,474.00